

Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 13 de Mayo de 1994. — El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Anuncio

III.B.754

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá aménos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha resolución o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial. PD. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS - REQUERIMIENTO

Nº Identificación: 26/716.280-55
Sujeto responsable: Trinidad Milla Alonso.
Ultimo domicilio conocido: Gonzalo de Berceo, 22
Nº Documento: R-94/900076-06
Período: 1 a 6/93
Importe: 173.684 ptas.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Petición de alegaciones a la empresa "Begoña Berastegui Zárate (Audiotone)" (6305)
III.B.770

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial de que la trabajadora MARIA VICTORIA BOTAYA ZUMETA, con D.N.I. 16.545.677, que en fecha 01-04-93 fue contratada por la empresa Begoña Berastegui Zárate, Avda. de la Paz, nº 16 (Pasaje) 26003 Logroño, para sustituir a AMAYA ALONSO LOPEZ, con D.N.I. 30.578.953, contratada el día 01-10-92 al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, ha causado baja con fecha 16-12-93, no teniendo constancia de haber sido sustituida por otro trabajador que reúna los mismos requisitos, con lo que se incumpliría lo establecido en la citada Ley que obliga a los beneficiarios a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años, debiendo cubrirse las vacantes en el plazo de un mes (art. 5 de la Ley 22/92 y art. 5. de la O.M. de 06-08-92).

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas junto con los correspondientes intereses a la Cuenta de Organismos nº 20/000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en Banco de España en Logroño.

Logroño, 6 de mayo de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, en su caso, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondiente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Carretera N-120 de Logroño a Vigo, p.k. 25.2. Tramo: Variante de Nájera. Enlace a distinto nivel". Termino municipal de Nájera, provincia de La Rioja. Clave: 33-LO-2440 (6302)
III.B.771

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. numero 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. numero 160 de 20.6.57), se señala el día 25 de Mayo próximo, de 13,00 a 14,00 horas, en el Ayuntamiento de Nájera, como día, hora y lugar designados para el abono a los interesados de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, en su caso, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: " Carretera N-120 de Logroño a Vigo, p.k. 25,2. Tramo: Variante de Nájera. Enlace a distinto nivel". Termino municipal de Nájera, provincia de La Rioja, Clave: 33-LO-2440. Se da asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado termino municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

FINCA NUMERO: 10
POLIGONO: 28.67.3
PARCELA: 1
TITULAR: Herederos de Máximo Saenz Carcamo.

FINCA NUMERO: 35
POLIGONO: 8
PARCELA: 305
TITULAR: Herederos de Artemio Ochoa Aliende.

Logroño, 10 de Mayo de 1994.— El Ingeniero-Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concesión de un aprovechamiento de aguas (6301)

III.B.772

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de Abril de 1.994, se otorga al Ayuntamiento de Casalarreina la concesión de un aprovechamiento de aguas publicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (Julio) de 0,10 lit./seg., a derivar del río Oja, en el término municipal de Casalarreina (La Rioja), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento
Zaragoza, a 21 de Abril de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (6248)

III.B.773

De conformidad con lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas